



PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Instar a los Señores Diputados y Senadores Nacionales, y en especial a los representantes del Pueblo y de la Provincia de Entre Ríos, a debatir y sancionar una Ley de Humedales que procure la conservación y protección de los mismos, y su uso racional y sostenible en la República Argentina.

ARTICULO 2°: De forma.

Lic. Juan Domingo ZACARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE MSE
AUTOR

FUNDAMENTOS

La República Argentina aprobó la Convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, también denominada Convención de Ramsar, mediante Ley N° 23.919 y su texto ordenado Ley N° 25.335. Este tratado internacional fue suscripto en el año 1971 procurando la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, como así también a partir de acciones de cooperación internacional tendientes a contribuir al desarrollo sostenible. A partir del trabajo mancomunado entre Estados y organismos internacionales se procura contribuir al intercambio de información y experiencias, el acceso a recursos económicos para países en desarrollo, y el aumento del conocimiento y la importancia sobre los humedales.

Según establece el artículo 1, inciso 1, de la Convención Ramsar, son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

También la Convención estableció la Lista de Humedales de Importancia Internacional¹, también conocidos como “Sitios Ramsar”, la cual se caracteriza por contener una red internacional de humedales importantes para la conservación de la biodiversidad y para el sustento de la vida humana. Cada

¹ Cfr.: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/sitelist.pdf>

uno de los sitios listados cumple con los Criterios para la identificación de Humedales de Importancia Internacional². Argentina ha registrado 23 humedales de importancia internacional, dentro de los cuales se incluye el Delta del Paraná.

La problemática del ambiente ha sido una de las que más tardíamente ha ingresado en las agendas políticas y en los ordenamientos jurídicos de los Estados.

La Constitución de la Nación Argentina de 1994 establece en el artículo 41° que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”

Tiempo más tarde, se sancionó la Ley General del Ambiente (N° 25.675), en el año 2002, que procura establecer los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (artículo 1°). También ordena que esta gestión debe guiarse por los principios de congruencia, prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

² Los “Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional” establecidos son 9 (nueve), divididos en 2 grupos: A (Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos) y B (Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica).
Cfr.: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ramsarsites_criteria_sp.pdf



En cuanto a la problemática específica que hoy nos preocupa, y por la que instamos al tratamiento y debate urgente en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina de una Ley sobre Humedales, es importante mencionar que desde el año 2007³ se han presentado más de una veintena de proyectos de ley procurando el establecimiento de presupuestos mínimos para la conservación, protección y aprovechamiento de los humedales en nuestro país, pero ninguno ha conseguido su sanción definitiva.

En los proyectos de Ley presentados en la Legislatura Nacional se proponen diseños institucionales para la gestión de los humedales, las definiciones más importantes inherentes a la temática, las herramientas necesarias para llevar a cabo la protección y el uso racional y sustentable de los humedales y las sanciones por incumplimiento de normativa dictada en la materia.

Como sostuvimos párrafos arriba, de los 23 humedales de importancia internacional localizados en nuestro país se encuentra el Delta del Paraná. El sitio comprende humedales continentales de origen fluvial asociados a la llanura de inundación del río Paraná, en sus tramos Medio e Inferior, y se considera como reservorio de biodiversidad brindando alimento, refugio y sitios de reproducción a numerosas especies de peces y aves⁴.

Asimismo, la provincia adhirió a la ley 27520 “Ley de Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global” mediante el decreto 1030/2020. Dicha ley nacional establece en sus primeros artículos la necesidad de establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y

³ Cfr.: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/resultados-buscador.html?pagina=1>

⁴ Cfr.: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/humedales/sitiosramsar/deltaparana>

de los ecosistemas. También busca asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país. No menos importante, reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios. Finalmente, el Art. 18, que tiene como finalidad la elaboración del “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” propone acciones como: Proyectar políticas de Estado en materia de adaptación y mitigación al cambio climático para las generaciones presentes y futuras; desarrollar métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad, y permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales del país; integrar políticas, estrategias y medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación e incorporar el concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas.

Por medio del Decreto N° 323/2016, el Gobierno de Entre Ríos declaró de Interés Ambiental Estratégico para la provincia el “Sitio Ramsar” Bi-provincial Delta del Paraná y facultó a la Secretaría de Ambiente para crear un Comité Intersectorial de Manejo del Sitio. Dicho organismo se reunió en 2019 para definir los lineamientos a seguir para el manejo y gestión del humedal.

Para nuestra Provincia el Delta del Paraná es un sitio de importancia trascendental por su ecosistema y el aporte al desarrollo sostenible de nuestra zona. Sin embargo los incendios, que se han recrudecido en los últimos meses, y ante los cuales no se vislumbra una estrategia pública coherente para su mitigación y la posterior restauración de las hectáreas afectadas, es menester que se avance en la sanción de una Ley Nacional de Humedales que



establezca presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales.

Las consecuencias que traen aparejadas las continuas quemas de pastizales en la zona del Delta tanto para la salud humana, como para el ambiente y la economía provincial, amerita que todos los actores sociales y políticos entrerrianos instemos a nuestros representantes en la Legislatura Nacional a debatir un Proyecto de Ley, consensuado con todos los actores involucrados en la problemática, y sancionar de manera definitiva una Ley de Humedales para todo el territorio nacional para paliar esta situación de vacío legislativo en una problemática de tanto impacto para nuestro país, y nuestra provincia en particular.

Por las ideas planteadas precedentemente, y ante el precepto constitucional del dictado de normas a nivel nacional y provincial en materia de ambiente, solicito se acompañe el presente Proyecto de Resolución.

Lic. Juan Domingo ZACARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE MSE
AUTOR